

Hora: 14:11

Recibido el: 17-11-21

Por: HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA. -

Hora: _____

Recibido el: _____

Por: _____

Rodolfo Antonio Delgado Montes, mayor de edad de edad, abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] ([REDACTED]), actuando en mi calidad de Fiscal General de la República, personería que acredito con el Decreto mediante el cual fui electo Fiscal General de la República, siendo el Decreto Legislativo número cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día dos de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ochenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y uno, del mismo mes y año, de acuerdo a lo establecido dentro de las facultades que me confieren los arts. 193 Nos. 3 y 4, 236, 238 y 241 Cn.; arts. 74, 75, 419, 420, 421, 422 y 423 del Código Procesal Penal; arts. 18 y 25 de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y art. 118 y siguientes del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, formulo la presente **Solicitud de Antejucio y Petición de Desafuero**, en contra el señor diputado **José Ilofio García Torres**, diputado Propietario de la Asamblea Legislativa a quien se le atribuye la comisión del delito de **Cohecho Impropio**, previsto y sancionado en el art. 331 del Código Penal, en perjuicio de **La Administración Pública**, bajo los considerandos que a continuación a ustedes **ENUNCIO**:

I.- DATOS PERSONALES DEL IMPUTADO:

1. **José Ilofio García Torres**, de treinta y nueve años de edad, salvadoreño, comerciante, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, casado con [REDACTED] [REDACTED] hijo de [REDACTED] y [REDACTED], quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] ([REDACTED]), residente según

Documento Único de Identidad en [REDACTED]
[REDACTED] Ilobasco, departamento de Cabañas.

II.- RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS:

El presente caso se inicia de oficio en este sede fiscal producto de las publicación realizada en la red social¹ conocida como "Twitter"², en la cual se publicó a través de la cuenta oficial del partido Nuevas Ideas, identificada como **@nuevasideas³**, un audio, el cual se compartió a través de la plataforma de distribución de audios en línea identificada como **SoundCloud⁴**, donde se escucha una conversación en la cual participan varias personas, entre ellas las identificadas como los señores **José Ilofio García Torres**, **Gerardo Balmore Aguilar Soriano** y un particular identificado como **José Rogelio García Castro**, conocido por "**José Roy García**" o "**Roy García**", siendo los dos primeros funcionarios públicos, ya que son diputados de la Asamblea Legislativa, el primero por el departamento de Cabañas y el segundo por el departamento de San Vicente, conversación que al escucharse se aprecian tanto el ofrecimiento por parte del particular de dádivas hacia los funcionarios como la solicitud de dádivas por parte de estos hacia el particular, la cual por el contexto se infiere que es la culminación de una serie de eventos que según la investigación se han desarrollado de la manera siguiente:

Refiere el testigo [REDACTED] [REDACTED] del Grupo Parlamentario del partido Nuevas Ideas, que fue a mediados de septiembre de dos mil veintiuno, cuando durante la hora del almuerzo, mientras el conversaba en su despacho en la Asamblea Legislativa, con su asistente [REDACTED] llegó el diputado Gerardo Balmore Aguilar Soriano, quien aprovecho cuando estuvieron solos dentro del despacho del [REDACTED] [REDACTED] y le manifestó *"que le reportaba que había gente muy*

¹ Página web en la que los internautas intercambian información personal y contenidos multimedia de modo que crean una comunidad de amigos virtual e interactiva.

² Twitter es una red social gratuita que te permite escribir mensajes de forma rápida y sencilla. ... Los mensajes que circulan en Twitter son llamados tuits o trinos que, en su mayoría, son fragmentos de texto que no superan los 280 caracteres.

³ https://twitter.com/nuevasideas/status/1454548597391888386?t=B6tnd5TpOiuks8H_WHI1aQ&s=08.

⁴ <https://soundcloud.com/nuevasideascom/conversacion>.

alta o muy gruesa que estaban ofreciendo un buen combo a los diputados de Nuevas Ideas, que estas personas eran millonarias y no gatos como los de acá (en referencia a que eran persona no residentes en el país con mucho poder económico), que la oferta era ilimitada y que incluso ofrecían la residencia para Estados Unidos, tanto a los diputados como a sus allegados, reiterando que la oferta era ilimitada que podía ser un millón (de dólares), que lo único que tenían que hacer, era que ellos iban a decir cuando votar y cuando no votar, agregando que eran personas gruesas de la Embajada de los Estados Unidos”, agregando el diputado Aguilar, que su objetivo era informarlo para que se tomaran las providencias correspondientes, dejando claro que la oferta mencionada provenía de personas residentes fuera del El Salvador.

Como es evidente de lo mencionado por el señor diputado Gerardo Balmore Aguilar Soriano, el testigo [REDACTED] hizo del conocimiento inmediato a [REDACTED] [REDACTED], quien posteriormente lo ratificó al momento de brindar su declaración en sede fiscal.

Sobre estas reuniones a las cuales se refería el diputado Aguilar, el señor [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] y testigo en el presente caso, al ser preguntado por la representación fiscal, expuso por lo menos una reunión sospechosa, la cual ocurrió con fecha siete de octubre, ya que en su entrevista expuso “que durante el mes de octubre trabajó los días ... cinco, seis y siete, once doce, trece, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintitrés, veinticuatro veinticinco, veintinueve treinta y treinta y uno...” y detalló que “como a mediados del mes de octubre se reunieron en el Restaurante Los Tres Cerditos de Cojutepeque, el diputado Gerardo Aguilar, el [REDACTED] de San Vicente de nombre [REDACTED] el [REDACTED] Nuevas Ideas [REDACTED] del departamento de San Vicente y el diputado de Cabañas de Nuevas Ideas, a quien conoce de vista pero no recuerda el nombre” refiriéndose a Ilofio García, agregando que “dicha reunión se dio entre las ocho y un poco después de las nueve de la noche ya que posteriormente salieron para plaza Venecia, ubicada en Soyapango, a reunirse con unos señores que no sabe quiénes eran, siendo que los diputados por San Vicente, se fueron en la camioneta del [REDACTED] [REDACTED]”, relatando el testigo “ que él iba

en el pick up del Diputado Gerardo Aguilar con la seguridad del [REDACTED]; detallando que los diputados iban adelante y ellos dándoles seguimiento, pero que en un momento de la ruta los perdieron de vista, más sin embargo, como ya sabía el punto al que se dirigían continuo hasta llegar a la "Plaza Venencia", ocurriendo según dice el testigo, que al llegar, "constató que estaba la camioneta del señor [REDACTED]. pero los diputados se habían bajado de la misma y se habían subido a otra camioneta de color negro, donde estuvieron alrededor de una hora y al terminar se dirigieron a casa del Diputado..."

Este dicho del testigo es corroborado por las bitácoras de llamadas del teléfono utilizado por el diputado Gerardo Balmore Aguilar Soriano, el cual se obtuvo a través de las entrevistas de [REDACTED] y [REDACTED] y que fue identificado en la presente investigación con el número [REDACTED] el cual esta abonado a nombre de [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], mismo que al ser solicitada su certificación corresponde al Documento de Identidad personal del señor Gerardo Balmore Aguilar Soriano, quien él día siete de octubre de dos mil veintiuno, estuvo a eso de las nueve horas con dieciocho minutos, según antena ubicada en base denominada La Unión, ubicada en la Población de El Carmen, Carretera hacia Cojutepeque, en las coordenadas latitud 13.726425 y longitud -88.894833, las cuales al ingresarlas a la aplicación de Google Earth, activan la ubicación justo frente al restaurantes "Los 3 Cerditos" en carretera hacia Cojutepeque y en efecto horas después se corrobora la actividad realizada en el Centro Comercial "Venecia", en vista que a eso de las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos de ese mismo día, estuvo según activación de antena ubicada en Colonia Prados de Venecia, reparto San Fernando, municipio de Soyapango, en las coordenadas latitud 13.714792 y longitud -89.142958, las cuales al ingresarlas a la aplicación de Google Earth, activan la ubicación justo frente al Centro Comercial "Venecia", por lo que aunque existe un desfase en la memoria del testigo ya referido se logra establecer la credibilidad de la reunión realizada, en la cual se gestionaba las actividades ilícitas.

De conformidad con la depuración de la presente investigación, se entrevistó al [REDACTED] en calidad de testigo, quien comentó en

sede fiscal, que el día sábado treinta de octubre de dos mil veintiuno, se comunicó con los señores [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] de Nuevas Ideas) quienes le manifestaron que tenían pruebas de una actividad ilícita realizada por dos diputados de su fracción refiriéndose a los diputados José Ilofio García y Gerardo Balmore Aguilar, ya consideraban que "...habían cometido un delito y que iba a publicar el audio"; situación que en efecto ocurrió y que posteriormente motivo a la representación fiscal a iniciar investigación, identificando el testigo, así como también lo hizo el testigo [REDACTED] [REDACTED] que dentro de esa conversación participaron los señores **Roy García**, a quien en el transcurso de la investigación se identificó como José Rogelio García Castro conocido por José Roy García, y los señores José Ilofio García Torres y Gerardo Balmore Aguilar Soriano, proporcionado el testigo en comento incluso los número de teléfonos de los dos diputados, siendo estos el [REDACTED] utilizado por Gerardo Aguilar y el [REDACTED] utilizado por el señor José Ilofio García.

A partir de este elemento corroborativo, se ordenó la transcripción del audio *supra* mencionado, resultando a raíz de esta diligencia que se logró establecer por parte de la perito que existían al menos seis personas en la reunión⁵, siendo tres de ellas los ahora investigados identificados como José Rogelio García Castro conocido por José Roy García o Roy Garcia, y los señores diputados José Ilofio García Torres y Gerardo Balmore Aguilar Soriano comprobándose científicamente a través de la utilización del software de identificación de voz, denominado "Phoenix", que esas voces que se escuchan corresponden principalmente a los señores Roy García, Jose Ilofio Garcia y en un porcentaje menor al señor Gerardo Balmore Aguilar, voces que incluso de forma empírica fueron reconocidas por el testigo [REDACTED] quien en su entrevista reconoció que en el audio se escuchan las voces de estas personas, haciendo notar, que bajo la transcripción se logró establecer elementos en los cuales participan cada uno, siendo los pasajes pertinentes los siguientes⁶:

⁵ Actividad que al momento de la pericia Fonética se delimito a tres, siendo estos José Rogelio García Castro conocido por José Roy García o Roy Garcia, y los señores diputados José Ilofio García Torres y Gerardo Balmore Aguilar Soriano

⁶ Se aclara que en relación a la imputación que se hace sobre el señor "Roy García", únicamente se van a realizar la identificación de las partes en las cuales él está identificado.

...al minuto 1:39 inicia la negociación, detallando que "la **Persona 5**, vaya mire yo sé que estábamos ahí para el miércoles, pero las cosas se tejen sola[s], la araña y ahí tenemos a un amigo, aquí interno y al otro día no se llegó a todo el consenso que se quería, pero quedo bien vea, yo sé de qué estábamos para el miércoles [pero] no se puede, pero aquí el hombre le va a explicar cómo están las cosas, él está dentro del CYAN, yo estoy vea, estoy aquí en medio pues, ni aquí ni allá pero es un beneficio para todos, en eso estamos de acuerdo, así es de que, así sin mencionar nombres ni nada, ahí es de que se entiendan ustedes vea y el hombre, bueno él va a decir lo que él le pone vea y hablen allí, yo ya le dije que la comunicación es directamente con la más dura que está, que es de allá y que está viviendo aquí digamos, ahí está de que, en eso ellos también vacilan un poco vea porque a veces es creíble, a veces no es creíble, pero en estas cosas no puede haber dos versiones, asistiendo **Roy García** (que dentro de la transcripción es **Persona1**, pero por la manera como se expresa y sobre todo por el preámbulo se entiende que se trata de él), nuevamente **Persona 5** continuó diciendo tiene que haber una sola y eso es, entonces yo les digo a ellos de que aquí a todos nos conviene y allá al otro nivel (a los dos millones de salvadoreños en el exterior) les conviene más porque sin haber lanzado ni una sola bala (ni nada), asintiendo nuevamente **Roy García**, continúa la **Persona 5**, y dice ya no es sólo que ■■■■ ahí se muere entonces este, contestando **Roy García** así lo entendemos nosotros, prosigue **Persona 5** don ■■■■ don ■■■■ digamos vea, por decirle algo o don ■■■■ así vea, es el que le puede asegurar vea, interviniendo **Persona 4**, para afirmar que es correcto y refiere que también "el chucho" (refiriéndose a otra persona), retoma la palabra **Persona 5** ese hombre que tiene ahí porque, sin decir nombre ni nada, pero lo tienen cortito, está pesado, asintiendo **Roy García** de nuevo y agrega que para el miércoles estaba la reunión, interviene **Persona 4** y preguntó si ¿la reunión con su persona? ¿o ya con la, con la "osa mayor"?, respondiendo **Roy García** no, si, si, ya eso ya estaba planchado, se tardaron un tiempo porque una reunión de ese nivel no es así nomás, pero pues para llegar hasta allí, tuvieron que, las personas que tenían que llegar, tenían que proporcionar su DUI el vehículo, las placas del vehículo para dejarlos pasar, querían que se alquilara algún vehículo llevar su propio motorista que nadie fuera de aquí, **Persona**

4, refirió que sería mejor, a la vez agregó que era para que no hubiera fuga de nada, nuevamente retoma la palabra **Roy García** y manifestó si, ahora tienen que entender que al entrar allí son diferentes niveles de seguridad, no es así nomás, **Persona 4** preguntó si hablamos en la caja norteña, **Roy García**, agregó así es que ahora, esto al final si es verdad o no yo creo que para nuestro país esto es lo mejor que puede pasar, sin tanto daño a muchas cosas se pueden arreglar las cosas, como se quieren arreglar, yo como salvadoreño, estoy poniendo mi reputación en un montón de cosas porque creo que ... unas de las formas menos dañinas para el país para poder arreglar la situación es que regrese, como estaba claro, ya sin diputados viejos, ya algo nuevo, pero más limpia, no sé a cuánto va a llegar este enfrentamiento pero nosotros como salvadoreños en el exterior no, no nos conviene nada lo que está pasando, nos preocupa; **Persona 5**, intervino para exclamar sin duda alguna, **Roy García**, agregó porque yo les di mi propuesta la vez pasada, pero, estoy aquí esperando, que iba a pasar, pero lo que si les digo es que un enfrentamiento, como se está dando nuestro país va a salir jodido, más dañado que cualquier otro, estamos adentrándonos con algo fuerte que, al final, no, nosotros somos tres millones de salvadoreños en el exterior hombre, nuestra economía depende de ese país y ese país si quiere cerrar fronteras, si quiere cerrar muchas cosas lo haría y al final quien va a sufrir es el pueblo ni siquiera el gobierno, es el pueblo, **Persona 4**, expresó que sí, pero, no creo que estemos al, al nivel ese todavía, **Roy García**, retomo la palabra y manifestó miren donde yo me he estado moviendo en las bases sociales que se están levantando no crean, creo que están equivocados, alguien dijo, no esto es manejado por Estados Unidos no, eso que vieron, esa gente que salió a manifestarse es el descontento del pueblo, nosotros que hemos andado buscando firmas para el partido en formación lo hemos palpado lo hemos... lo sentimos, lo vivimos todos los días y estamos viviendo un espejismo donde veo que no se están dando cuenta de lo que está pasando, yo creo que están, están viviendo una realidad que no lo es y solo llegando afuera, esto que viene ahorita, esto que viene con lo del, con lo de cortar el FODES eso les va a, al gobierno le va a pasar su factura porque los mismo alcaldes se le van a revelar y acuérdense que en los municipios los alcaldes tiene mucho que ver; en esta elección

pasada ganó la N eso es todo, no ganaron ustedes, gano la N (referente a Nueva Ideas y [REDACTED]), Persona 6 (estableciéndose a partir de esta intervención que es trata de un Diputado y que corresponde al nombre de José Ilofio García, según la pericia) interrumpió y aclaro depende, no, o sea el 100% no fue así vaya porque por lo menos yo en mi departamento no necesite la N porque yo pedí el voto por rostro y logre el objetivo pues, la N no me ayudo a mí, le ayudo a los otros dos que pasaron, pero a mí no me ayudo, o sea no necesariamente fue así, que estábamos en un barco que era bueno no lo discuto, pero no tanto así, si en territorio uno se la raja le dan los resultados, Roy García interrumpió de nuevo y agrego pero mira, imagina que, sin fondos, sin proyectos porque los proyectos los va a ofrecer él, no ustedes, Persona 6 (Diputado), dijo que si era correcto, Roy García continuo, entonces van a ser diputados de una sola, de un solo periodo, entonces la gente va ir poquito a poco mermando la popularidad de muchos de ustedes, aunque hayan ganado como dicen por rostro, pero al final la gente le hecha las culpas al gobierno, cuando las cosas van mal, el gobierno, van bien, entonces están, en un limbo donde, si ustedes van a seguir el ritmo que va si se van a tener y posiblemente al final el único el que va a sufrir es el pueblo porque al gobierno la forma de detener esto es estrangulándole talvez con los préstamos, entonces aunque ustedes estén aprobando los préstamos, al final va a venir los entes que dan el dinero y los van a estrangular no los van a dar, y eso se va a repercutir en los proyectos que se le tiene que entregar a la población, nosotros como salvadoreños en el exterior, como les digo, nos preocupa, somos casi tres millones que estamos afuera, que va a pasar, nosotros vamos a seguir mandando nuestras remesas porque es nuestro país, pero, ese descontento digamos esa bonanza que había antes hacia el hombre ([REDACTED]) ahí va a parar y va a arrastrar todo lo que vaya, porque no creo que en un momento determinado lo vayan a dejar hacer todo lo que está haciendo, va a ser algo duro, Persona 6 (Diputado), tomo la palabra y expresó vaya hasta ahí estamos bien, pero digamos y preguntó qué quieren de nosotros y que número piden y que es lo que ofrecen digámoslo así, o sea que ellos quieren hacer, si vaya digamos, yo puedo ser el enlace el contacto de no menos de 15 arriba de 20, pero que tienen pensado hacer con eso, Roy García, interrumpió y preguntó de

nosotros que es lo quieren ustedes. **Persona 6 (Diputado)** cuestionó molesto que en este caso ustedes nos han buscado digámoslo así ¿o cómo? o que le han pedido, **Roy García,** contestó no, no a mí me han buscado y estoy tratando de ser un intermediario para, para arreglar las cosas de mi país, **Persona 6 (Diputado),** expresó exacto, pero y entonces (en tono molesto), **Roy García** manifestó entonces, uno de los digamos, de los escenarios que se me dijo en el momento dado era que habían entre un promedio de 20 a 24 personas que no estaban contentas con lo que está pasando y que tenían problemas, que el dinero que se les están dando no es suficiente y agregó le voy a explicar lo que, a mí, no digo quien, pero lo que a mí se me planteó, que de los catorce mil dólares solo seis mil, solo seis mil seiscientos les quedaba y que no es suficiente para pagar sus deudas y que necesitaba un dinero para pagar esa deudas y es comprensible completamente, **Persona 6 (Diputado):** si, si vaya estamos bien, la verdad no quiero escuchar esa parte que ya la sé, yo quiero escuchar lo que no sé, que la caja de allá arriba quiere que nosotros hagamos y que es lo que están ofreciendo, es lo que quiero escuchar, no lo que yo ya sé, si no lo que no sé y quiero saber; **Roy García** expresó que entonces no estamos en nada; **Persona 6 (Diputado)** dijo no entiendo entonces; **Roy García** cuestionó, porque si dice que no sabe, o sea, me está preguntando que querían, **Persona 6 (Diputado)** comentó pues aquellos (posiblemente otros diputados) quieren llegar a un acuerdo y preguntó, pero entonces cual es el acuerdo al que quieren llegar, **Roy García** contestó ok, nosotros creemos, pienso que ayudarles como se dijo, en los, en los proyectos para que realmente, sus departamentos lleguen a un desarrollo y que ustedes no sean Diputados de un periodo, pienso que lo otro es que en un momento determinado va a ver creo yo supongamos que las cosas van como van y amplían (una ampliación) de la lista "Engel", van a involucrar a todo aquel diputado que está solo apretando el botón con, talvez con leyes que para algunas personas pueden pensar que son contra la población o contra digamos la democracia, entonces en ese aspecto creo que tienen que protegerse, lo otro es que, si ustedes van a necesitar algún tipo de visa por si les pasa algo a ustedes; **Persona 6 (Diputado)** es que obviamente, que si se le va a regalar a este país, obviamente tiene que cubrirse

porque, lo van a hacer mierda literalmente, obviamente por eso digo yo, qué quieren que hagamos y qué ofrecen, son dos palabras algo sencillas, pero a la vez tenemos que saberlas, porque nadie se va jugar el pellejo así por así, Roy García expresó ya se la están jugando, **Persona 6 (Diputado)** enfatizó si lo estamos jugando si lo entiendo, lo estamos jugando, pero estamos con el indicado estando aquí, o sea, ahora bien, como decimos todo se puede arreglar, pero no es lo que yo quiera, lo que quiero saber es lo que allá tienen planeado hacer y qué son las garantías y qué son los beneficios, porque no es que me voy a meter al agua sin poder nadar, que me manden un salvavidas mínimo; Roy García preguntó qué es lo que quieren, en este momento participó la **Persona 4** y dijo vaya toda la gente digamos de aquí al viernes o de aquí al miércoles nos reunimos, **Persona 6 (Diputado)** interrumpió y dijo que el viernes no mínimo de 15 y la otra semana arriba de 20 pero hay un pero, tengo que saber bien la información, si no, no me meto porque no me voy a jugar el pellejo así por así, es paja; retomó la palabra **Persona 4** y manifestó va, una cosa que tenemos que tener bien clara es una bomba; se ofrecen proyectos cuando vos digas, ofrecen protección; **Persona 6 (Diputado)** increpó y dijo sí, pero una visa no es suficiente es paja, tiene que ser ciudadanía y reitero tiene que ser ciudadanía, Roy García respondió que esa son cuando tú lo necesitas, yo te puedo decir te podemos dar esto pero que quieren, que necesitan para sentirse seguros para sentir que de una u otra forma ustedes no van a sentir, **Persona 6 (Diputado)** expresó que seguros no van a estar, pero por algo interrumpió Persona 4 y dijo puede ser directamente, con la de allá, viniendo aquí, a cargo de todo, vea, eso lo ha dicho así, ya no va ser es de, face to face, Roy García dijo es que la idea de la reunión del miércoles era eso, que ustedes lo sepan y escuchen; en este momento **Persona 4** dijo por cuestiones de movimiento satisfecho verdad, entonces hoy si ya me animé a hablarle a [REDACTED] porque este, no salimos mal tampoco, ese es un hecho, entonces este aquí sinceramente así, con todo respeto y lo voy a respetar siempre, aquí tiene el indicado que si hace las llamadas y pone de acuerdo y todo, bueno si hace las llamadas porque deben de ser directamente y son quince a veinte para viernes o sábado como ustedes decían, pero aquí, Roy García interrumpió y expresó que miren aquí está fácil, ¿cómo dijéramos? No

hay confianza; **Persona 6 (Diputado)** contestó correcto pues sí, eso es una y se cuestionó ¿y yo que garantía tengo de que sea verdad?; **Roy García** se cuestionó lo mismo ¿Y yo qué garantías tengo, que sea verdad? ¿Me entiende?, **Persona 6 (Diputado)** expresó si, ese punto lo entiendo, pero yo creo que en este punto nos necesitan más ustedes que nosotros, así que tienen que ceder ustedes, primero que yo, **Roy García** asintió y dijo que eso lo tenían que arreglar y que ellos no estaban cediendo porque todavía no nos han dicho todo lo que quieren, es así no necesitan poner nombres ni nada, solo digan esto es lo que nosotros queremos, esto, esto y esto; **Persona 6 (Diputado)** expresó espéreme si la reunión que estaba para el miércoles yo puedo cambiar esa reunión, porque, ese día yo quiero escuchar de la boca del mero mero, decir que es verdad, yo voy a esa reunión, y yo si veo que está todo perfecto; yo se le garantizo, no mínimo de 15, más arriba de 20 a 25; **Persona 4** preguntó si solo él, **Roy García** cuestionó si no sabía cómo se trabajaba esto, **Persona 6 (Diputado)**, molesto expresó no, es que tampoco voy a ir abriéndome el pecho entrando a la Embajada, no démosle otra parte neutra, a la Embajada no entro. es paja!, ¡porque ¡Putá! ahí lo que sobran son cámaras, no es que estas cosas se llevan con calma y con cuidado, pero a lo seguro, **Roy García** replicó Ok miren, definan que quieren y este es el papelito para que completen las demandas, si quieren una reunión uno con uno, cuando ustedes digan, ya ellos van a ver, van a decir, ok, pero tiene razón no van a ir de primas a primeras, pero no tiene que poner nombre ni nada, esto es lo que quiero, **Persona 4** interrumpió y expresó y para ir allá a la casa tiene que ir en el vehículo de uno, **Roy García** insistió y dijo él tiene razón escribe esto y lo que quiero, esto lo que queremos y nosotros tenemos; **Persona 4** tienen que ir de un grupo de 20 22 no podemos ir todos, **Persona 6 (Diputado)** manifestó que eso le quedaba claro, **Roy García** dijo que lo que tienen que hacer es, por lo menos yo no hubiera pensando en la ciudadanía, pero ya que lo trae a colación es factible, es aquí donde tiene que decir, eso es lo que queremos, **Persona 6 (Diputado)** manifestó que todo es factible y que el día de la cita, ahí yo llevaría la lista y agregó que él preferiblemente iría, no irían muchos solo yo y ella, y quien sea, dos personas, los demás pueden estar retiraditos, **Roy García** comentó que él se pondría en contacto, **Persona**

6 (Diputado) dijo que era lo correcto, que hasta el chucho quería llevarse, **Persona 4** dijo que era posible que no se llegará a un acuerdo a la primera, **Persona 6 (Diputado)** cuestionó si ella no iba a ir y agregó que siempre, siempre, siempre, tratar con el de abajo no es como tratar con el de arriba, **Roy García** preguntó y cómo sabe usted cual es el de arriba, **Persona 6 (Diputado)** expresó bueno por eso le digo porque aquí ustedes nos necesitan, **Roy García** replicó que no era así, **Persona 4** respondió que era bien difícil que ella venga o ella baje, **Persona 6 (Diputado)** increpó, difícil es, pero no imposible, a lo que agregó quieren el beneficio o no quieren el beneficio, **Roy García** afirmó no conoces la política, **Persona 6 (Diputado)** respondió no es que no la conozca, porque la conozco, no es que me voy de hocico, **Persona 4** habló y da entender que la persona no llegaría por temor, **Persona 6 (Diputado)** replicó que no, porque aquí te puedes parquear si los vehículos quedan en un parqueo, es que yo no, no es que la voy a poner hey vámonos para allá y tomémonos un café y tomémonos fotos, tampoco es así la cosa, **el tiro que están pidiendo no es fácil, no es imposible, pero si quieren seriedad, yo también;** **Persona 4** expresó que él entiende, de verdad lo entiende, **Persona 6 (Diputado)** dijo que él no iba a ir a convencer a 20 cabrones solo por darles paja, porque él era un tipo serio **Roy García** cuestionó si entonces estaban o no con él, o tenía que convencerlos primero, **Persona 6 (Diputado)**, no es que, obviamente tengo que ir a hablar con ellos, no voy a ir a hablar con unos pendejos, son los meros meros y hay unos que dejaron...o no dejaron ni mierda pa' todo el día, **Roy García** dijo que ellos sabían que cuándo se hace un grupo... independiente, los demás se van a unir, **Persona 6 (Diputado)** afirmó que varios no solo los de [REDACTED] y agregó que por eso decía si la señora quiere negociar, negocia, con el indicado y se va hacer una cosa buena o no se hace; porque yo valer verga, así por valer verga tampoco, **Roy García**, expresó mira solo imagínate, posiblemente en algo tiene razón, pero hay varias partes donde no, **Persona 6 (Diputado)** manifestó si un parqueo, así como aquí, a lo que **Roy García** ríó y dijo estás hablando con, **Persona 6 (Diputado)** reiteró es que eso es lo más indicado, porque no das papaya, **Roy García** expresó ellos no trabajan así, **Persona 6 (Diputado)** dijo mire, no me lo tomen a mal, pero la USA es donde están las mañas más malas del mundo, no nos demos paja, **Roy García** agregó

sí, peor no, no trabaja así ella, **Persona 6 (Diputado)** agregó bueno entonces no quieren nada, porque yo les ofrezco lo que ustedes andan buscando, pero si no quieren pues... tampoco; o sea obligar a nadie no puedo, **Roy García** expresó sí, pero también te va decir bueno.. puta y solo sos vos, **Persona 6 (Diputado)** manifestó pues sí, yo soy, o sea, en esta soy yo, pero en la próxima tiene los 25 que estoy diciendo, por eso hay que hacer una, un lobby primero... no me gua tirar así por así; vengan metan el pecho aquí, pajas nombre... mire usted tiene que saber cómo se hacen estas mierdas, eso es paja, primero se hace un lobby, **Roy García**, manifestó si pero los lobby lo hacen los de abajo... tú se supone ya no sos de abajo, sos de arriba, **Persona 6 (Diputado)** dijo sí, pero por eso, ya lo hicieron con ellos, ahora y tengo que saber si es verdad, interrumpió **Persona 4** y propuso cerrar en ese momento, y expresó mañana en todo el día, de aquí a mañana tiene 24 horas para averiguar, **Persona 6 (Diputado)** comentó no necesariamente tiene que ser el miércoles, si no tengo lugar, si no tiene lugar puede ser otro día, **Roy García** recomendó que sacara una lista de peticiones, a lo que **Persona 6 (Diputado)** expresó que eso él lo haría, **Persona 4** agregó que se iba a sacar una lista pero no se iba a entregar, de nombres de posiciones dentro, que esa no se va a entregar, pero cuando vea cuantos somos se va a entregar hasta el día de... **Roy García** manifestó que al día siguiente era martes, el miércoles era la cita y si se pudo no se pudo, se hizo no se hizo; estas son digamos... parte de las demandas que quieren, si quieren hablar directamente con ellos; eso sería una de las demandas y por ahí; **Persona 4** preguntó si ustedes confiaban en que esto como dicen en contexto directo, **Roy García**, expresó que al día siguiente participaría en el desfile y que no estaría pero al día siguiente se comunicaría con la jefa a ver qué pasaba y que ellos la revisaran, si vale la pena mandar un borrador de demandas, en ese borrador de demandas si quieren ponen número, si no, no pero, esto es lo que hay; **Persona 6 (Diputado)** expresó no, el mensaje que les va llevar es... no mínimo de 15 arriba de 20, eso le va decir... pero no quieren, no quiere intermediarios; quiere entre él y usted, y yo garantizo que si yo digo eso... es porque tengo la burra agarrada de los pelos, **Roy García** asintió, escuchándose una voz de una masculino, a quien le respondió **Roy García**, que eso eran parte de las demandas; **Persona 6 (Diputados)**,

manifestó que él no creería que vayan hacer eso, no es así, como ya dijo él, quiere hablar con el mero mero directamente, **Roy García** dijo mira hijo cada quien va poner su parte, en una negociación tenes que, interrumpió **Persona 6 (Diputado)** y dijo, así es, pero yo se las voy a llevar; pero a ella directa, no necesitaba intermediarios, **Roy García** preguntó si entonces no lo necesitaba a él, a lo que **Persona 6 (Diputado)** expresó es que no es que no, no es que no se necesite, pero que él (Roy) hiciera el contacto y que les dijera que la quieren ver a usted, ese es el punto yo no voy a estar pasando lista porque así no es la jugada, **Roy García**, manifestó que entonces no lo necesitaba, que entonces hablara directo con ellos, **Persona 6 (Diputado)** reiteró que él hiciera el contacto si lo necesitaban, si necesitan el número ese que les digo y si no pues calabaza. calabaza, que él entiende. **Roy García** expresó que no era el único, **Persona 6 (Diputado)** respondió que eso lo entiende, y que no es el único, pero que él le iba a decir una cosa, que él era el indicado, que podían llevar cinco más pero no les garantizaría lo que él les garantizaba, que nada es imposible, que puede llevar cinco o diez más y que les aseguraba que no le iba a sacar lo que él les sacaba, que ese era el detalle con él y si les decía eso; es porque sabía lo que hablaba, que incluso les aseguraba que la persona con la que se reunieron no era el indicado, que no eran menos de quince y menos de veinte, que dependía la propuesta, continuando la conversación hasta el punto de despedirse".

De conformidad con la investigación realizada a nivel de redes sociales, se estableció que es posible que esta reunión, se llevó a cabo el día dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, en vista que el diecisiete de octubre el señor Roy García, tal como lo menciona al inicio del audio antes citado, participó en una marcha, lo cual se corrobora en el siguiente enlace: <https://fb.watch/90w2yfhBMQ/>; identificado dicho evento como la "Marcha contra el Gobierno" o con su hashtag "#El17marchamos" tal como se difundió en las redes sociales, este elemento se fortalece con los movimientos migratorios del señor Roy García, el cual según la información proveída se encontraba en el país y salió justo por la tarde del día dieciocho de octubre con rumbo a Estados Unidos,

Sobre el audio, se ordenó aparte de su descarga y resguardo como evidencia, también la realización posterior de una pericia, la cual es identificada como **Fonología Técnico Forense Comparativa**, para lo cual previamente como ya se expresó se encomendó a personal de Unidad de Análisis de la Información, realizar la descarga del audio que se subió a la red social de "Twitter", realizando la pericia fonética la ingeniero ██████████ a quien se le proporcionaron como material comparativo, los videos publicados por el señor Roy García en redes sociales, así como también las declaraciones y manifestaciones que los señores Gerardo Balmore Aguilar y José Ilofio García, realizaron en el pleno de la Asamblea Legislativa, en sus Comisiones o en declaraciones a medios de comunicación, dando como resultado según informe suscrito por la perito el resultado siguiente:

Con el software utilizado se generó un archivo de audio identificado como "Conversación.wav", el cual separó las voces de los intervinientes, por medio del proceso de diarización⁷, se obtuvieron tres modelos de voz que el software identificó y que corresponden al material dubitado, obtenido en la evidencia 1 y que se confrontó con los audios indubitados proporcionados en las evidencias 1/1 y 1, que corresponde el primero a los videos que publicó el señor **José Rogelio García Castro** conocido por **José Roy García**, en la red social "Twitter", y la evidencia 1, la cual corresponde a la información brindada por parte de la Asamblea Legislativa, en relación a opiniones realizadas por los señores **José Ilofio García Torres y Gerardo Balmore Aguilar Soriano**, con esta evidencias se extraen las muestras para efecto que el software Phonexia realice el correspondiente análisis, concluyendo que del audio dubitado en efecto participan los señores **José Rogelio García Castro** conocido por **José Roy García y José Ilofio García Torres y Gerardo Balmore Aguilar Soriano**, ya que al hacer las comparativas de voz, con el material proporcionado se concluye que en el caso del señor José Rogelio García Castro conocido por José Roy García la certeza que es su voz es del **99.99993%**, en el caso de la voz que corresponde al señor José Ilofio García

⁷ Diarización: Separación del hablante, también conocida como diarización de hablante, definición tomada de "Methodological Guidelines for Best Practice in Forensic Semiautomatic and Automatic Speaker Recognition. Number: HOME/2011/SEC/MO/4000002384.

Torres, la certeza que es su voz es del **99.2704%**, y la voz que corresponde al señor Gerardo Balmore Aguilar Soriano, la certeza que es su voz es la del **10.8782%**.

III.- CALIFICACION JURIDICA DE LOS HECHOS:

Los hechos antes relacionados, son susceptibles de adecuarse al delito de Cohecho Impropio, tal como se detallan a continuación:

**Cohecho Impropio*

Art. 331.- "El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por sí o por persona interpuesta, solicitare o recibiere una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de la misma naturaleza, para realizar un acto propio de sus funciones o por un acto ya realizado propio de su cargo, será sancionado con prisión de dos a cuatro años e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo".

- BIEN JURÍDICO PROTEGIDO.

Por bien jurídico, la doctrina ha entendido que se refieren, a aquellos "bienes tanto materiales como inmateriales, que son efectivamente protegidos por el derecho", siendo una categoría empleada por la doctrina penal, que no debe confundirse con el objeto material del delito. El bien jurídico es aquella realidad valorada socialmente por su vinculación con la persona y su desarrollo. Vida, salud, integridad, libertad, indemnidad, patrimonio...Pero también lo son la Administración Pública, entendida como conjunto de circunstancias de funcionamiento de la Administración que posibilitan el desarrollo de las personas, siendo estos junto a otros, bienes supraindividuales, que también son objeto de protección por el Derecho Penal.

El concepto de bien jurídico cumple una función instrumental, en cuanto permite clasificar los diversos delitos en torno a sus respectivos bienes jurídicos. Se habla así de una función sistemática. Cumple también una función interpretativa, en cuanto permite interpretar los diversos preceptos a la luz y desde el prisma del bien jurídico que vienen a tutelar. Por tanto, es clave poder identificar cuál es el bien protegido en cada delito; para ello, resultaría inidóneo afirmar que es aquel que la ley dice se protege (así, por

ejemplo, en los delitos contra la Administración Pública, el bien jurídico protegido es la Administración Pública), porque se trata de una tautología. Lo relevante es definir qué se entiende por tal bien jurídico. Cuando recurrimos al canon teleológico de interpretación, solemos emplear el bien jurídico como elemento para dar contenido a los términos gramaticales de cada delito. El bien jurídico cumple además una tercera función, la político-criminal, que significa que sirve para establecer límites a la acción del legislador cuando define conductas como delitos. El bien jurídico ofrece un límite en cuanto no es posible crear legislativamente delitos carentes de bien jurídico, en cuanto no pueden elevarse a la categoría de delito conductas que solamente atentan contra intereses políticos, ideologías..., y no contra realidades valoradas socialmente.

Partiendo de esta definición, no cabe duda que los bienes jurídicos constituyen un límite fundamental al ius puniendi del Estado, por lo que el Derecho Penal se vuelve un instrumento de control social que tiene como misión la protección de bienes jurídicos, mismos que por política criminal, son recogidos dentro del Código Penal, como categorías de protección respecto de la comisión de hechos, cuya relevancia jurídico penal, motivan a su reconocimiento y protección.

Ahora, bien respecto de los delitos de Corrupción o contra la corrupción, con el paso del tiempo y con la evolución del pensamiento dogmático, se ha dicho que el bien jurídico que se protege es para algunos la probidad, dignidad, integridad, rectitud y lealtad del funcionario público, otros refieren que es la sujeción de parte del funcionario a la ley y mayoritariamente se sostiene que el a través de la Administración Pública, se protege el **correcto y regular funcionamiento de la Administración Pública, o el correcto funcionamiento de la función pública**, sin embargo, esta correcta administración lleva implícito ciertos valores, como son la imparcialidad en el ejercicio de la actividad pública, el principio de legalidad sobre el cual se cimienta la actividad pública y la prestación del servicio como obligación del funcionario, empleado público o encargado de un servicio, por tanto este bien jurídico como se menciona es de carácter supraindividual, ya que su titularidad es compartida por la sociedad en su conjunto y además es indisponible, por un sujeto privado.

En ese sentido es evidente que un funcionario, en el sentido que se expone al hacer referencia al sujeto activo del delito, tiene a su cargo una parte de la soberanía estatal, delimitada conceptualmente al término Administración Pública, entendiéndose por esta aquella actividad que los funcionarios y servidores públicos desempeñan para que un Estado constitucional y de Derecho pueda cumplir con su rol prestacional. Según esta perspectiva de bien jurídico, no se protege a la Administración en sí misma, como un conjunto de órganos o instituciones, sino que se protege a la Administración Pública en sentido funcional, es decir, respecto de los objetivos constitucionales que a través de ella se persiguen.

En este sentido, la administración y la función pública de un Estado pensada y concebida para todos, no pueden beneficiar a ningún sector o persona particular. Por el contrario, la función pública debe guiarse por criterios objetivos, legales y prestacionales propios de una gestión democrática. De este modo, una correcta gestión pública se desprende de los principios y valores propios de la Constitución de una sociedad, la misma que debe apuntar a un sistema social equitativo, justo y democrático. En esta línea, el bien jurídico "correcto y regular funcionamiento de la administración pública" debe ser entendido como la objetiva, legal y prestacional administración o gestión del conjunto de bienes y servicios que el Estado utiliza para el cumplimiento de sus fines constitucionales.

- SUJETO

Este delito exige que el sujeto activo sea "funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública" indica que el o los sujetos activos del ilícito mencionado, deben reunir una cualidad especial, es decir que el sujeto activo del delito debe ser un **funcionario o empleado público**, de conformidad al Art. 331 en relación con el Art. 39 ambos del Código Penal.

En ese orden de ideas, es de considerar que para efectos penales, la calidad de funcionario y empleado público y municipal, se encuentra desarrollada en el Art. 39 del Código Penal, numeral 1) que dispone: "**Para efectos penales, se consideran: 1) Funcionarios Públicos todas las personas que presten servicios, retribuidos o**

gratuitos, permanentes o transitorios, civiles o militares en la administración pública del Estado, del municipio o de cualquier institución oficial autónoma, que se hallen investidos de la potestad legal de considerar y decidir todo lo relativo a la organización y realización de los servicios público...".

Al momento de la ejecución de los hechos típicos, el señor **José Ilofio García Torres**, se desempeñaba como diputado de la Asamblea Legislativa, tal como queda acreditado a través de la información que envió el Tribunal Supremo Electoral y que fue requerida por esta representación fiscal, por lo que reúne el carácter especial que requiere el delito de Cohecho Impropio de ser funcionario público, ya que fue elegido a través del voto popular como primero diputado de su Departamento, para prestar sus servicios en la Asamblea Legislativa, cuya capacidad de decisión le lleva a que a través del ejercicio de su decisión "legisle" e incluso participe a través de su voto en la toma de decisiones, facultad a la cual se refiere en el art. 131 de la Constitución.

- CONDUCTA TÍPICA.

En este delito la conducta típica consiste en **solicitar, recibir o aceptar, el ofrecimiento o promesa de dádivas para la realización del ejercicio del cargo de una acción u omisión constitutiva de delito.**

La conducta admite tanto una intervención positiva, en la que el sujeto activo toma la iniciativa, cuando solicita la dádiva o ventaja indebida; como también una intervención pasiva, en la que se responde afirmativamente a la iniciativa de otra persona. Para la comisión de la conducta típica es indiferente que, en el primer caso, el receptor de la solicitud, acepte ésta o la rechace, pues **la mera solicitud del funcionario ya es punible**, y, en el segundo caso, **que la dádiva o la ventaja lleguen a entregarse efectivamente al sujeto o, incluso, que el particular que ofreció tenga o no voluntad de entregar en verdad la dádiva o ventaja, pues basta la aceptación del funcionario para la punición de la conducta, pues en este delito basta la mera puesta en peligro del bien jurídico tutelado.**

El acto que servirá de parámetro para determinar la conducta es aquel por el cual se solicita o se recibe la dádiva, es decir, el que constituye el objeto del contrato ilícito,

de manera que, si el funcionario luego de solicitar o de recibir la dádiva o la promesa de retribución de la misma naturaleza realiza un acto diverso de éste, no por ello se altera la naturaleza del delito cometido

██████████ refiere acerca de los actos propios de la función que *“puesto que el acto que se ha de cumplir o que ya se ha ejecutado, debe ser legítimo, lógicamente debe ser también de competencia, directa o por delegación, del despacho o del funcionario, cualquiera que sea la naturaleza de dicho acto; por lo menos el funcionario debe tener la facultad de concurrir, aunque sea por circunstancias contingentes a la realización de éste...”*⁸, facultad que se determina estaba determinada a votar o abstenerse de votar, sobre ciertas decisiones que fueran sometidas a conocimiento del pleno.

Previo a la valoración de lo que reconoce como punible el tipo penal en estudio, es necesario advertir que tanto la conducta descrita en el delito de Cohecho Impropio como en el de Cohecho Propio, tienen una serie de elementos comunes, estribando la diferencia en que en el primer delito la remuneración se solicita o se percibe *“...para realizar un acto propio de sus funciones o por un acto ya realizado propio de su cargo...”* mientras que en el segundo es *“...para realizar un acto contrario a sus deberes o para no hacer o retardar un acto debido....”*. De acuerdo a ello, diferenciarlos debe atenderse al acto que siempre debe pertenecer al ámbito funcional del autor, diferenciándose principalmente su corrección o incorrección respecto de las normas que rigen su actividad, siendo deducción de la integración de la norma que votar sobre ciertas iniciativas de ley o abstenerse son facultades propias del diputado, situación que en este caso resulta ser de sumo interés, porque la facultad de votar esta incluso protegida por la presunción de defender los intereses que el funcionario considere “justos”, ya que como ***representantes del pueblo entero, no están ligados por ningún mandato imperativo. Son inviolables y no tendrán responsabilidad en tiempo alguno por las opiniones o votos que emitan***, situación que claro esta tiene su excepción cuando su participación esta condicionada a la defensa de un interés particular que los

⁸ Manual de Derecho Penal, Tomo III, Parte Especial, De los Delitos en particular, Editorial Temis, Bogotá, 1975, pág. 270 y 271.

lleve a cambio de una dádiva a sostener o abstenerse de cumplir con el deber de representar al pueblo.

Es esencial para la existencia de delito que, entre la dádiva, ventaja o recompensa y el acto que el sujeto activo se ofrece a hacer, o por el acto ya realizado, exista relación de causalidad, de modo tal que la dádiva, ventaja o recompensa sea lo que motive el comportamiento del sujeto activo.

En ese sentido, debemos entender que acto significa todo comportamiento que el sujeto tenga que llevar a cabo en cumplimiento de sus funciones, abarcando tanto a actos propiamente jurídicos, como actos materiales que no impliquen transformaciones de situaciones jurídicas, siempre, se insiste, que tenga que llevarlos a cabo en el cumplimiento de sus funciones. Este acto, sea positivo u omisivo, ha de ser, por definición, contrario al ordenamiento administrativo, pues ha de significar infracción de los deberes de actuación del funcionario, pero también puede infringir otras ramas del ordenamiento jurídico incluso la misma Constitución en cuanto facultades de su cargo.

En el presente caso, la conducta atribuida al señor **José Ilofio García Torres** se ejecutaría por medio del ejercicio de su función como diputado propietario entendida esta de forma general como la "facultad de legislar" y como acto particular las que establece el art. 131 de la Constitución en el ordinal 5° o la misma iniciativa de ley a que se refiere el art. 133 Ord. 1 de la Constitución, los cuales se complementan con lo dispuesto en el art. 16 y 17 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa⁹, Reglamento a consideración de la doctrina, por emanar directamente del texto constitucional, posee las características de estar al mismo nivel que la ley¹⁰, situación que incluso fue compartida en opinión dada por la Fiscalía General de la República en la Sentencia del proceso Contencioso Administrativo, de las quince horas cincuenta y cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, con referencia [REDACTED]

⁹ **ARTÍCULO 16.- Representación y actuación del Diputado o la Diputada**

Los Diputados y las Diputadas son representantes del pueblo y actuarán con honestidad, probidad, moralidad y estricto respeto a la Constitución y la Ley. En el ejercicio de sus funciones, deberán orientarse a la satisfacción del bien común, salvaguardando los valores de justicia, paz, seguridad jurídica, solidaridad, libertad y democracia; así como, en general, a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

¹⁰ [REDACTED] y otro, "LOS DECRETOS EN EL SISTEMA NORMATIVO COLOMBIANO. Una política estatal de invención normativa", Pág. 61

■ cuando se expresó *"Debe tenerse en cuenta que el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa -en adelante- RIAL, no es un reglamento de ejecución que tenga por objeto facilitar o asegurar la aplicación de la correspondiente ley a desarrollar; por el contrario, se trata de un reglamento autónomo en cuanto no depende o no guarda relación con ninguna ley, sino que su emisión deriva directamente de la Constitución"*, de ahí entonces el carácter normativo funcional que hace viable considerar lo expuesto como parte del deber del diputado que fue infringido al momento de ejecutar los actos descritos anteriormente.

Sobre la naturaleza de esta conducta típica, es importante citar lo dispuesto en la Sentencia ■ emitida por la CÁMARA TERCERA DE LO PENAL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO a las quince horas con dieciséis minutos del día tres de octubre de dos mil once, en recurso de apelación de sentencia definitiva que establece: *"...El Tribunal Constitucional Español ha determinado que no se requiere que el funcionario sea específicamente competente para realizar el acto objeto de soborno, sino únicamente que este resulte facilitado por su pertenencia . La consumación del delito se producirá con independencia de la efectiva práctica del acto objeto del cohecho, incluso cuando ni siquiera se ha dado inicio a la ejecución de la acción u omisión constitutiva de delito..."*. En consecuencia, existió consumación del cohecho impropio puesto que por la posición que tiene el funcionario, le facilita cumplir con el apoyo de ciertas iniciativas de ley o abstenerse a votar en otras iniciativas de ley.

De ahí, que también resulta determinante para la conducta típica, el termino dádiva, la cual, a nivel de la doctrina del derecho penal, se ha sostenido que la misma puede ser tanto en dinero como en especie, en ese sentido de manera amplia se ha dicho que corresponden a esta definición todo *"beneficio o ventaja de cualquier clase, sea patrimonial o no, que obtiene la autoridad o funcionario público en el delito de cohecho, en provecho propio o de un tercero. Puede ser un beneficio directo o indirecto, pero de entidad suficiente para mermar su imparcialidad en el ejercicio de su función"*, incluso la jurisprudencia de la Tribunal Español ha referido en sentencia STS de fecha 13.6.2008, que *"la utilización del término dádiva, añadido al vocablo regalo (art. 426), es bien elocuente del deseo del legislador de despejar cualquier duda acerca*

de la innecesaridad de su significado retributivo -es algo que se da gratuitamente por actos concretos, que inspire la entrega del presente con el que se quiere obsequiar al receptor-» (STS, 2.ª de 23-IV-2013, rec. 424/2012)”, entendiéndose con ello que se puede vincular a cualquier tipo de bien e incluso servicio de cualquier naturaleza, que represente en el más general de los casos un provecho para el funcionario.

- TIPO SUBJETIVO.

El tipo subjetivo es de monopolio con dolo directo, y si bien es cierto el dolo pertenece a la psiquis de los autores, existen elementos anteriores y concomitantes que permiten establecer el conocimiento que el diputado tenía de la ilicitud de los hechos que realizaba, como es el conocimiento de los proyectos de ley que se presentarían y sobre los cuales el realizaría la votación o se abstendrían de votar, condicionando con ello la función pública y el deber del funcionario a legislar por el bien común y no por intereses particulares, demostrando claramente que la negociación realizada lleva todas las características de saber y conocer que el acto es ilícito, merced del deber que se ha mencionado, siendo este sentimiento la aceptación del ofrecimiento de las dadas que consistían en apoyo a su Departamento, apoyo para su reelección, protección en caso de ampliar la lista “ENGEL” e incluso el ofrecimiento de Visa Americana, la cual el diputado José Ilofio García incluso pretendía en su solicitud de dadas que se convirtiera en ciudadanía Americana, aspecto que lógicamente devela en dolo con el cual este funcionario actuaba, en vista que como elemento de suma importancia que revela el propósito criminal construido a nivel de los indicios unívocos que permiten concluir que en efecto existió la determinación de consumar el delito y develar su propósito criminal.

- AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN

El señor **José Ilofio García Torres** a criterio de este Fiscal, actuó en calidad de autor del delito de Cohecho Impropio, en vista que no obstante conocer el deber que como funcionario tiene, decidió cometer el delito, infringiendo con ella la norma y teniendo en todo momento el dominio de la acción ilícita, ya que el concertó reunirse

con el particular, conociendo que sus conductas generaban el descuido de ese deber especial, que como funcionario de elección popular, el pueblo depositó en ellos, lesionado con ello el bien jurídico identificado como Administración Pública.

En la mayoría de los delitos especiales se trata, por lo tanto, de delitos especiales de garante, en los cuales el dominio de protección sobre la vulnerabilidad del bien jurídico o el dominio de supervisión o vigilancia de una fuente de peligro fundamentan el injusto. De ahí que se considera que tanto la acción como la omisión de los funcionarios dan pauta para la creación de la coautoría de ambas personas, ya que en suma ambos consienten la comisión del delito de cohecho impropio, a través de la aceptación de las dádivas y la solicitud que hacen de la misma, tal como se detalla en la relación fáctica propuesta.

- ANTIJURIDICIDAD.

La conducta realizada por el señor **José Ilofio García Torres**, se adecua al tipo penal COHECHO IMPROPIO, lo cual conlleva a que sea contraria a derecho, con lo que se establece la parte formal de la antijuridicidad por un lado, en la circunstancia que con sus acciones se contrarió lo dispuesto en el Art. 331 Pn.; asimismo dichas conductas son materialmente antijurídicas, pues el bien jurídico tutelado ha sido lesionado cuando se afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, alterando los mecanismos constitucionalmente establecidos para la votación la cual debe ser representativa del **deber de satisfacer el bien común, salvaguardando los valores de justicia, paz, seguridad, solidaridad, libertad y democracia, así como en general, a la protección de los derechos fundamentales de las personas**, claramente determinado en el art. 16 y 17 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, tal como se expuso anteriormente. Aspectos que determinan que esta persona no actuó por causa de justificación alguna, ya que no existen indicios que hayan concurrido causas excluyentes de responsabilidad de conformidad a lo previsto en el Art. 27 del Código Penal; sino por el contrario realizando acciones con abuso de su deber.

- CULPABILIDAD.

El juicio de atribución personalizada del injusto al señor **José Ilofio García Torres**

como autor, es positivo, pues es susceptible de ser motivados por la norma, ello se establece por su edad, profesión, el cargo de funcionario y el nivel social que los rodea.

Por otra parte es claro que no es inimputable, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las causas reguladas en el Art. 27 No. 4 Pn.; asimismo, es evidente que tenía conciencia de la antijuridicidad (ilicitud) de sus acciones, pues los hechos los realiza al momento de desempeñarse como funcionario público y como tal, conoce sus atribuciones y obligaciones, las cuales están dirigidas al correcto funcionamiento de la administración pública y sobre todo como y se dijo a ***“la satisfacción del bien común, salvaguardando los valores de justicia, paz, seguridad jurídica, solidaridad, libertad y democracia; así como, en general, a la protección de los derechos fundamentales de las personas”***, sabiendo que cualquier acto que se aparte de la Ley le será reprochado.

Por todo lo anterior, se tiene por establecida la existencia del delito de **COHECHO IMPROPIO** y que el señor **José Ilofio García Torres** participó como autor directo del mismo, y que su conducta es antijurídica, sancionable y culpable.

IV.- FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD DE ANTEJUICIO Y DE DESAFUERO, ELENCO PROBATORIO PARA FUNDAR LA EXISTENCIA DEL HECHO PUNITIVO Y LA PROPABLE RESPONSABILIDAD DEL DIPUTADO JOSÉ ILOFIO GARCÍA TORRES. –

Se cuentan con suficientes evidencias y elementos de convicción acerca de la existencia del ilícito penal acusado, así como para creer razonablemente la hipótesis positiva de probabilidad acerca de la autoría directa del señor **José Ilofio García Torres** en el delito atribuido.

FOMUS BONI IURIS:

Considero que se cuenta con los suficientes elementos de convicción de carácter documental, pericial y testimonial, para sostener el juicio de probabilidad positiva a través de la existencia de la apariencia del Buen Derecho, entendida como el juicio de verosimilitud acerca de la existencia del ilícito de Cohecho Impropio, así como para

sostener la probable autoría del señor **José Ilofio García Torres** en los hechos que se le atribuyen, así la obligación del ente facultado de emitir medidas precautorias, entendidas como una serie de actos jurídicos procesales para la interposición o ejercicio de la acción, debe a través de la formulación de una hipótesis, con el sustento de las diligencias proponer la existencia de un alto grado de acierto de imputación y en ese sentido para promover esa acción se cuentan los elementos siguientes:

A) ELEMENTOS DOCUMENTALES:

1. Auto de las dieciséis horas del día treinta de octubre de dos mil veintiuno, en la cual se hace constar la apertura de oficio de la presente investigación, por los delitos de Cohecho Activo y Cohecho Impropio, previsto y sancionado en el art. 335 y 331 del Código Penal, en perjuicio de La Administración Pública.
2. Acta de entrevista de las veintiuna horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil veintiuno, realizada al señor [REDACTED] en calidad de testigo, [REDACTED] del Partido Nuevas Ideas, en la cual expone la forma en cómo se enteró del video publicado en "Twitter", además que detalla que el señor [REDACTED] conoció de primera mano la información relacionada a las posibles prebendas que se ofrecía a diputados de Nuevas Ideas.
3. Acta de entrevista de las once horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, realizada al señor [REDACTED] en la cual expuso que como [REDACTED] del grupo parlamentario de Nuevas Ideas, a mediados de septiembre del año dos mil veintiuno, conversó con el diputado Gerardo Balmore Aguilar y este último le expresó que al parecer personas con capacidad económica ofrecían dinero y residencias para Estados Unidos, con el fin que los diputados que aceptaran votaran cuando a estas personas les interesaba y se abstuvieran de hacerlo cuando no eran de sus intereses la propuesta que se discutirían.

4. Acta de entrevista de las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, realizada al señor [REDACTED] en calidad de testigo, quien manifiesta que es [REDACTED] y trabaja con el señor Gerardo Aguilar, diputado por San Vicente, de quien comenta que a mediados del mes de octubre el diputado Aguilar, se reunió con el [REDACTED] de San Vicente de nombre "[REDACTED]", el [REDACTED] [REDACTED] y el diputado de Cabañas (Ilofio García), en el restaurante "Los Tres Cerditos", ubicado en Cojutepeque, de donde los diputados de San Vicente salieron con rumbo a Plaza Venecia, ubicada en Soyapango, a reunirse con señores que no sabe quiénes eran, siendo que los diputados se fueron en la camioneta del [REDACTED] [REDACTED] (junto a Gerardo Aguilar), mientras ellos se fueron en el pick up del diputado Gerardo Aguilar con la seguridad del [REDACTED] [REDACTED] detallando que los diputados se adelantaron los perdieron de vista, pero como ya sabía a donde se dirigían, se trasladó hasta la Plaza Venecia, lugar en donde constató que estaba la camioneta del señor [REDACTED] pero los diputados estaban en otra camioneta de color negro, misma en la cual estuvieron cerca de un hora, abordando después la camioneta del mismo [REDACTED] [REDACTED] y trasladándose todos a la casa del señor [REDACTED]
5. Acta de entrevista de las catorce horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, realizada al señor [REDACTED] en calidad de testigo, en la cual comenta que el diputado José Ilofio García, sólo utiliza a los agentes numerarios en ciertas ocasiones, ya que la persona que maneja su vehículo es el señor [REDACTED] [REDACTED] del diputado, quien es la persona de confianza del diputado, estableciéndose además que en muchas ocasiones el diputado sale sin la seguridad.
6. Certificación de impresión de datos e imagen del trámite actual de emisión de Documento Único de Identidad de los señores José Ilofio García Torres, Gerardo Balmore Aguilar Soriano, de fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno.
7. Informe de las catorce horas con diez minutos del día 01 de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual constan los movimientos migratorios de los señores José Ilofio García Torres, Gerardo Balmore Aguilar Soriano y José Roy García, en el

periodo comprendido entre el mayo y octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el ingeniero [REDACTED] Gerente de Control Migratorio e ingeniero [REDACTED] Jefe Ad Honorem del Departamento de Movimiento Migratorio.

8. Oficio número GOL-1067, de fecha 01 de noviembre de 2021, suscrito por [REDACTED] [REDACTED] en la cual pone a disposición de la representación fiscal *"Copia de declaraciones en soporte digital de audio o video realizados por los señores José Ilofio García Torres y Gerardo Balmore Aguilar Soriano, Diputados por el Departamento de Cabañas y San Vicente respectivamente, durante las actividades realizadas en las Comisiones a las cuales pertenecen o en entrevistas rendidas por estos a través del Canal de la Asamblea Legislativa"*.
9. Acta de Incautación de las dieciséis horas con treinta minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno, en la cual se deja constancia que al licenciado [REDACTED] le fueron entregadas por el señor [REDACTED] [REDACTED], dos sobres manila color amarillo, el primero con la leyenda "sobre uno contiene dos discos" y el segundo con leyenda "sobre dos, contiene dos discos", los cuales contienen soporte digital de audio y video realizados por los señores José Ilofio García Torres y Gerardo Balmore Aguilar Soriano, diputados por el Departamento de Cabañas y San Vicente, respectivamente, los cuales son recolectados clasificándose como Evidencia Uno y Evidencia Dos, respectivamente.
10. Auto de las veinte horas y treinta minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual el licenciado [REDACTED], ordena el decomiso de dos sobres manila color amarillo, el primero con la leyenda "sobre uno contiene dos discos" y el segundo con leyenda "sobre dos, contiene dos discos", los cuales contienen soporte digital de audio y video realizados por los señores José Ilofio García Torres y Gerardo Balmore Aguilar Soriano, diputados por el Departamento de Cabañas y San Vicente, respectivamente, los cuales son recolectados clasificándose como Evidencia Uno y Evidencia Dos.

11. Informe de fecha 01 de noviembre de 2021, suscrito por la ingeniera [REDACTED], Analista de Tecnologías de la Información, de la Unidad de Análisis de Información, en la cual deja constancia del procedimiento de descarga de archivos de audio solicitados y su respectiva transcripción, al cual se anexa la evidencia correspondiente y cadena de custodia.
12. Informe de fecha 01 de noviembre de 2021, de descarga y resguardo de video solicitado, en el cual se deja constancia del procedimiento de descarga de archivos de video solicitados y su resguardo, al cual se anexa la copia de la cadena de custodia.
13. Constancias de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el licenciado [REDACTED], Secretario General Adjunto Interino Ad-Honorem, del Tribunal Supremo Electoral, mediante las cuales hace constar que los señores José Ilofio García Torres y Gerardo Balmore Aguilar Soriano, fueron electos diputados por Cabañas y San Vicente, respectivamente por la Coalición integrada por Nuevas Ideas-Gran Alianza por la Unidad Nacional (N-GANA).
14. Abonados y bitácoras de llamadas y de datos de los teléfonos [REDACTED] utilizado por el diputado José Ilofio García Torres, del número [REDACTED] utilizado por el diputado Gerardo Balmore García Soriano.

B) ELEMENTOS PERICIALES:

1. Informe pericial de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la Ingeniero [REDACTED] en la cual describe todo el procedimiento realizado, concluyendo lo siguiente:
 - "1) La voz contenida en el archivo de audio "Conversación 3 3.wav" derivado del proceso de la diarización y su muestra proveniente del audio "Conversación.wav" (correspondiente a la evidencia 1 y que contiene el archivo Conversación.mp3), posee una similitud porcentual entre el **0,1248% al 99,2704%** con las muestras de voz de los audios relacionados como material indubitado proporcionado como evidencia 1 (José Ilofio García - "COMP.JOSE GARCÍA.mp4", "Sesión Plenaria N °

20 JOSE GARCIA.mp4", "Sesión Plenaria N ° 21 JOSE GARCIA_2_2.mp4" y, (Gerardo Balmore Aguilar-"COMP.GERARDO AGUILAR.mp4", "MVL_0278.MOV" y "Sesión Plenaria N ° 20 GERARDO AGUILAR.mp4") y (Jose Roy Garcia - "rTz054ZjqswfQLu5.mp4"); por 10 que se concluye, que la muestra de voz analizada refleja un alto porcentaje de similitud a la voz del material indubitado identificado como "Jose Ilofio Garcia";

- 2) La voz contenida en el archivo de audio "Conversación_2_2.wav" derivado del proceso de la diarización y su muestra proveniente del audio "Conversación.wav", posee una similitud porcentual entre el 0, 1257% al 99,9993% con las muestras de voz de los audios relacionados como el material indubitado proporcionado (Jose Ilofio Garcia - "COMP.JOSE GARCIA.mp4", "Sesión Plenaria N ° 20 JOSE GARCIA.mp4", "Sesión Plenaria N ° 21 JOSE GARCIA 2_2.mp4" y "Sesión Plenaria N ° 24 JOSE GARCIA.mp4"), (Gerardo Balmore Aguilar- "COMP.GERARDO AGUILAR.mp4", "MVL_0278.MOV" y "Sesión Plenaria N ° 20 GERARDO AGUILAR.mp4") y (Jose Roy Garcia - "rTz054ZjqswfQLu5.mp4"); por 10 que se concluye, que la muestra de voz analizada refleja un alto porcentaje de similitud a la voz del material indubitado identificado como "Jose Roy Garcia".
- 3) La voz contenida en el archivo de audio "Conversación_1_1.wav" derivado del proceso de la diarización y su muestra proveniente del audio "Conversación.wav", posee una similitud porcentual entre el 0, 1152% al 10,8782% con las muestras de voz de los audios relacionados como el material indubitado proporcionado (Jose Ilofio Garcia - "COMP.JOSE GARCIA.mp4", "Sesión Plenaria N ° 20 JOSE GARCIA.mp4", "Sesión Plenaria N ° 21 JOSE GARCIA 2_2.mp4" y "Sesión Plenaria N ° 24 JOSE GARCIA.mp4"), (Gerardo Balmore Aguilar- "COMP.GERARDO AGUILAR.mp4", "MVL_0278.MOV" y "Sesión Plenaria N ° 20 GERARDO AGUILAR.mp4") y (Jose Roy Garcia - "rTz054ZjqswfQLu5.mp4"); por 10 que se concluye, que la muestra de voz analizada refleja un bajo porcentaje de similitud a la voz del material indubitado identificado como "Gerardo Balmore Aguilar".

V- PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD FORMAL DE ANTEJUICIO Y DEL DESAFUERO DEL DIPUTADO JOSÉ ILOFIO GARCÍA TORRES:

Mi persona, en carácter de Fiscal General de la República, concluye que en el presente estadio procesal, luego de practicados las diligencias de investigación urgentes y necesarias que se ha establecido, tal cual se señala en el acápite precedente, los elementos de convicción suficientes para tener por establecido, conforme a la Legislación Penal y Procesal Penal que se ha cometido por parte del señor José Ilofio García Torres, el delito calificado provisionalmente como Cohecho Impropio, previsto y sancionado en el arts. 331 del Código Penal, en perjuicio de La Administración Pública y de donde tal como se expone en la calificación jurídica, es probable la existencia de una autoría de conformidad al art. 33 del Código Penal.-

Ahora bien, es un hecho público y notorio que el señor José Ilofio García Torres es Diputado propietario de esta Asamblea Legislativa, por el departamento de Cabañas, sin embargo tal como lo mencionamos en el acápite precedente, rubro de Elementos Documental, número "13)", se cuenta con Certificación de la Credencial que acredita efectivamente la Elección como Diputado Propietario de la Asamblea Legislativa, acreditándose que fue electo Primer Diputado Propietario de su Departamento, en las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa, realizadas el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, para el período que inicio el día primero de mayo del año dos mil veintiuno y finalizara el día treinta de abril del año dos mil veinticuatro, en virtud de esto nos encontramos ante el supuesto a que se refieren los art. 236 y 238 de la Constitución de la República de El Salvador, así como el Art. 17 del Código Penal y el arts. 419 y siguientes del Código Procesal Penal, los cuales establecen un requisito de Procesabilidad a Fiscalía para el ejercicio efectivo de la Acción Penal, en este caso concreto que es en relación a la calidad que ostentan los presuntos responsable del hecho delictivo, que como ya se ha mencionado son miembros del Pleno Legislativo, por ende se exige como requisito de procesabilidad que mi persona, en carácter de titular del Ministerio público, entiéndase Fiscalía General de la República, promueva ante sus instancias la SOLICITUD FORMAL DE ANTEJUICIO Y DEL DESAFUERO AL DIPUTADO JOSÉ ILOFIO GARCÍA TORRES, para que una vez cumplido con dicho trámite de ley el mismo se someta al Procedimiento Penal

respectivo en el que Representación Fiscal y la Defensa del señor José Ilofio García Torres, puedan redargüir los elementos de convicción hasta este momentos recopilados o los que en etapa de Instrucción puedan ser acreditados.-

Es de mencionar que tal cual lo señala la jurisprudencia salvadoreña: *"...el procedimiento de antejuicio, aunque pudiera entenderse como una condición objetiva de procesabilidad la cual cuenta con un procedimiento específico en cuanto a su tramitación, es también una garantía constitucional -establecida en el art. 239 de la Constitución- a favor de Jueces y Magistrados, en la que se decide la procedencia o archivo de una pretensión penal cuyo fundamento supone la realización de uno o varios ilícitos penales de naturaleza oficial. Tal garantía se establece en razón del cargo y no de la persona que lo ostenta, y tiene como finalidad proteger tanto el correcto desarrollo de la función pública y la independencia judicial como un valor inherente al sistema de administración de justicia, como a la integridad moral del funcionario ante acusaciones falsas o mendaces. Por lo que, entonces, el proceso penal se abrirá únicamente cuando exista el mérito suficiente para ello. En tal sentido, la decisión que se emita en el procedimiento de antejuicio no supone, de ningún modo, un pronunciamiento acerca de la absolución o condena del funcionario denunciado, sino como lo ha establecido la jurisprudencia sentada por esta Corte -v. gr. resolución de antejuicio de las diez horas del 15-II-2008- descorrer, si el caso lo amerita, la protección de la que está investida la autoridad que se pretende enjuiciar..."*¹¹; significa pues, dicho en otros términos, que este no es un examen a priori respecto de la culpabilidad o no del señor diputado José Ilofio García Torres, ya que será el órgano jurisdiccional el que determine esta situación, sin embargo, constituye un paso previo o requisito en virtud de la investidura de la persona a procesar, a efectos que permita a Representación Fiscal el ejercicio efectivo de la Acción Penal, para lo cual necesariamente deberá de habilitarse por parte de la Asamblea Legislativa la etapa de Instrucción Formal que en el caso de Procedimientos Legislativos es la de declaratoria que ***"HAY LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA"*** en contra del señor Diputados José Ilofio García Torres. Suspendiéndolo por ende del ejercicio de sus funciones como Diputados a efectos de su sometimiento al Proceso Penal respectivo.

¹¹ Referencia: 1-1-ANT-2007, de las diez horas con treinta y siete minutos del día trece de septiembre de dos mil once.

De conformidad a lo relacionado en los párrafos precedentes y conforme a lo establecido por los Arts. 74, 268, 1, 329, 331 y 332 numerales 2, 3, 4 5 y 6, 419, 421, 422 y 423 del Código Procesal Penal y los Arts. 118 y siguientes del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, solicito a la Honorable Junta Directiva de la Asamblea Legislativa que de conformidad con su Reglamento Interior remita la presente solicitud a la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales** y que una vez esta haya analizado el caso planteado, concluya que se cumplen con los requisitos legales y emita el dictamen correspondiente a efectos de que sea conocido por el pleno legislativo, el mismo conforme y nombre de su seno a la **Comisión Especial de Antejucio** y una vez practicados los Procedimientos de Ley primero emita el dictamen correspondiente a efectos de que sea conocido por el Pleno Legislativo y posteriormente se me convoque al mismo para la exposición de mis argumentos, resueltos todos estos incidentes se declare por parte del plenario de la Asamblea Legislativa que HAY LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DEL SEÑOR DIPUTADO JOSÉ ILOFIO GARCÍA TORRES, SUSPENDIÉNDOLO POR ENDE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DIPUTADO, remitiendo por ende las diligencias a la Cámara de la Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro para dar inicio así a la Instrucción formal en el caso subjudice.-

VI. POR TANTO:

Con fundamento en lo antes expuesto y de conformidad a los arts. 193 Nos. 3 y 4, 236, 238 y 241 Cn.; arts. 74, 75, 419, 420, 421, 422 y 423 del Código Procesal Penal; arts. 18 y 25 de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y arts. 118 y siguientes del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, en relación al art. 331 del Código Penal, a ustedes **PIDO**:

- a) Admítaseme el presente escrito.
- b) De conformidad a lo relacionado en los párrafos precedentes y conforme a lo establecido por los Arts. 74, 268, 1, 329, 331 y 332 numerales 2, 3, 4 5 y 6, 419, 421, 422 y 423 del Código Procesal Penal y los Arts. 118 y siguientes del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, solicito a la Honorable Junta Directiva de la Asamblea Legislativa que de conformidad con su Reglamento Interior remita la presente solicitud a la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales** y que

una vez esta haya analizado el caso planteado, concluya que se cumplen con los requisitos legales y emita el dictamen correspondiente a efectos de que sea conocido por el pleno legislativo, el mismo conforme y nombre de su seno a la **Comisión Especial de Antejucio** y una vez practicados los Procedimientos de Ley, primero emita el dictamen correspondiente a efectos de que sea conocido por el Pleno Legislativo y posteriormente se me convoque al mismo para la exposición de mis argumentos, resueltos todos estos incidentes se declare por parte del plenario de la Asamblea Legislativa que HAY LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DEL SEÑOR DIPUTADO JOSÉ ILOFIO GARCÍA TORRES, SUSPENDIÉNDOLO POR ENDE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DIPUTADO, remitiendo por ende las diligencias a la Cámara de la Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro para dar inicio así a la Instrucción formal en el caso subjudice.-

Señalo para oír notificaciones la Fiscalía General de la República, despacho del Fiscal General, [REDACTED] [REDACTED]. Antigua Cuscatlán, La Libertad; y en Unidad Especializada de Delitos de Corrupción, ubicada en: [REDACTED] [REDACTED] al telefax número [REDACTED]

Comisiono desde ya a los licenciados [REDACTED] [REDACTED] para que en mi nombre y representación puedan recibir notificaciones y retirar documentación relacionada con la presente solicitud. -

San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

